

## Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia

Población: Mujeres	
Artículos: Todos	
Tipo de Normativa: Internacional	

Nota: A nivel interamericano, en 2013 durante el Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de

la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos se aprueban la Convención

interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia y la Convención Interamericana contra el

racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

La Convención contra el racismo entra en vigor en 2017, y junto con la Convención Interamericana contra

toda forma de discriminación e Intolerancia que lo hace en 2020, formaron parte de un largo trabajo en la

agenda interamericana desde el año 2000 para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de

discriminación e intolerancia. Se trata de documentos que, si bien llegan mucho más tarde que la

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965, eso le

permite actualizar nociones, y generar un instrumento más acorde al presente, además de incorporar el

aprendizaje generado de la aplicación del tratado de Naciones Unidas.

Ofrecen definiciones más amplias de discriminación y de los motivos en los que se basa. La discriminación

se entiende como "cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o

privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en

condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales" En particular, la

Convención contra el racismo define que la discriminación racial puede estar basada en motivos de raza,

color, linaje u origen nacional o étnico.

Se incorpora una definición jurídicamente vinculante de racismo, de discriminación múltiple o agravada y

de intolerancia; y propone una protección de todo ser humano contra el racismo, la discriminación racial y

formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada. La referencia a formas de

discriminación múltiple resulta un aporte muy importante de esta normativa, entendiendo que la

interseccionalidad en los motivos de discriminación debe reconocerse como un agravamiento y deja en

evidencia las diversas formas o expresiones en las cuales se despliega el racismo estructural. Observar la

interseccionalidad de estos motivos habilita a pensar políticas desde un ángulo diferente que requiere a su

vez de datos desagregados.

Aprobación: 2013

Entrada en vigor: 2020

Año de ratificación: 2017

**Ley:** 19.584

Texto completo: Enlace

(http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\_multilaterales\_interamericanos\_A-69\_discriminacion\_intolerancia.pdf)